CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20250570

CONTRATO No:	20250570
PROCESO No.	CD-MS-5582025
CLASE:	INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA
INTERVINIENTES:	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS - ERI SAS NIT 901881213-1
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**
RECURSOS PARA ADMINISTRAR:	TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($37.596.299.672) M/CTE.
VALOR ADMINISTRACIÓN DELEGADA:	MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 1.095.037.855) M/CTE.
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos **ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, en los términos de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte, y de otra parte **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.602.118, quien actúa en representación legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS,** con NIT No. 901881213-1, según Decreto de nombramiento 404 de 2024 y acta de posesión No. 228 del 25 de octubre de 2024, con domicilio en el municipio de Sogamoso – Boyacá, quien en adelante se denominará **ERI S.A.S**; se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2º de la Constitución establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de en orden justo.

Que el artículo 311 de la Constitución reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes".

Que el alcalde Municipal como representante legal y ordenador del gasto en el Municipio de Sogamoso, cuenta con la facultad para la celebración de todo tipo de negocios jurídicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los cuales de manera taxativa enuncia los casos en que el alcalde requiere autorización previa para contratar de la siguiente manera: "*Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos (…)*

Que en lo referente al aspecto legal que rige el trámite de empréstitos por parte de las entidades territoriales, es importante señalar que el desarrollo normativo respecto a este tema es amplio, por lo cual se tomaron algunas de las disposiciones más relevantes que rigen la materia de la siguiente manera: Definición de operaciones de crédito público: Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo 2º, Inciso 1º: *"Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales."*

Que mediante el Acuerdo Municipal 008 de 2024, por medio del cual se adopta el plan municipal de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD - REGIÓN ESTRATÉGICA y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° se consagra un

objetivo general, el cual consiste en desarrollar las bases para que a 2050 Sogamoso sea un municipio próspero, donde todos sus habitantes gocen de altos niveles de calidad de vida y bienestar, y cuente con una estructura empresarial e industrial competitiva, que armoniza la conservación de su riqueza ambiental con el aprovechamiento de sus recursos, servicios y capital humano.

Que el Acuerdo Municipal 008 de 2024, contempla en su artículo 60 lo siguiente: "*el mecanismo del crédito será una herramienta y alternativa de financiación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo 2024-2027, en todo caso la administración deberá tramitar ante el concejo municipal de la ciudad las autorizaciones necesarias para el uso de este mecanismo".*

Que mediante acta No. 02 de fecha 8 de junio de 2024, el Comité de Política Fiscal del Municipio - COMFIS, emitió concepto favorable para que el señor alcalde acudiera al Concejo Municipal a solicitar autorización para realizar operaciones de crédito por la suma de setenta y tres mil millones de pesos ($73.000.000.000).

Que por lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, por medio del Acuerdo No. 014 de 2024 de fecha 31 de julio de 2024 autoriza al alcalde municipal de Sogamoso para contratar empréstito y demás operaciones conexas, por un cupo de endeudamiento máximo hasta de setenta y tres mil millones de pesos ($73.000.000.000), con desembolsos parciales de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos, de conformidad con la evaluación económica, financiera y técnica realizada por el Municipio y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que el día 23 de diciembre de 2024, se suscribe contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo con BANCOLOMBIA No. 20250013 por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000) M/CTE con una destinación de los recursos en tres proyectos de infraestructura entre ellos, el relacionado con la rehabilitación y acupuntura urbana del Río Monquirá y el mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos de Sogamoso.

Que, dentro de los proyectos a desarrollar, se encuentran: la **REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RÍO MONQUIRÁ**, el cual se enmarca en el eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; Estrategia: ESPACIO PÚBLICO, con las metas de producto: MEJORAMIENTO DE 5.500M2 DE ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE 2.5 KM DE CICLOVÍA. Igualmente certificó que este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos y; la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, el cual se enmarca dentro del eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: TRANSPORTE; Programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA; Estrategia: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, con la metas de producto: MEJORAMIENTO VIAL DE 58.365 M2 y

RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO: 17.420 M2. Igualmente certificó que este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.

Que la Secretaría de Planeación certificó la viabilidad de los proyectos indicando que: *"(...) se considera una inversión estratégica para el desarrollo urbano, económico y social del municipio. Su implementación contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica 2024 – 2027"* además, desglosó su conveniencia tanto técnica como económica destacando su alineación con el POT, la accesibilidad y sostenibilidad, el diseño arquitectónico, el impacto en la comunidad, la inversión estratégica, la reactivación económica, el costo de mantenimiento y la rentabilidad social.

Que el municipio de Sogamoso ha identificado los beneficios dirigidos a la comunidad sintetizados así: En cuanto a la rehabilitación de ejes viales: (i). Reducción de costos por tiempo de viaje y; (ii) Liberación de recursos producto de menores costos de operación; en cuanto a la rehabilitación y acupuntura para la recuperación del paso urbano del Río Monquirá: (iii). Aumento de los ingresos de los empresarios ubicados en el área de influencia del proyecto y; (iv) Reducción de gastos en entretenimiento por parte del disfrute del espacio público

Que, en atención a que la ejecución de los proyectos cuenta con un plazo de ejecución estimado en Dieciocho (18) meses superando la vigencia 2025 de hace necesario contar con la aprobación del Concejo Municipal de Sogamoso para asegurar la normal consecución del mismo sin que se generen situaciones que pongan en vilo el cumplimiento en los giros para el pago tanto de las obras a ejecutar como de la administración delegada pactada.

Que a la luz de la Ley 111 de 2003, el principio de anualidad debe ser garantizado en los términos del artículo 14:

> *[A]nualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

Que de acuerdo con los establecido en el artículo 23 Ibidem, existe la manera de adquirir compromisos que superen la vigencia sin que se soslaye el principio de anualidad:

> *[L]a dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras,*

cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (…)

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Que existen excepciones al mentado principio desarrolladas en la Ley 819 de 2003, "*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal*" dentro de las cuales se encuentran las vigencias futuras ordinarias:

[E]l Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

Que el presente asunto fue objeto de estudio y autorización del Comité Municipal De Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal Nro. 059 de 2005, y mediante Acta No. 06 del 12 de mayo de 2025 y Actas No. 07 de 15 de mayo de 2025.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5º de la ley 819 de 2003.

Que el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal No. 011 del 22 de mayo de 2025 autorizó al alcalde para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027.

Que el Acuerdo No. 011 de 2025 autorizó a su vez, al alcalde para expedir los actos administrativos tenientes a suscribir contratos y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece:

[A]RTICULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)

Que de conformidad con lo anterior, el municipio de Sogamoso requiere suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

Que ERI SAS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la Administración Central del municipio de Sogamoso.

Que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Que, la ERI SAS cuenta con personal calificado, la experiencia requerida para el manejo y la gestión administrativa del proceso y, además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato, puesto que cuenta con distintas alianzas estratégicas y de gestión que permiten desarrollar los proyectos de esta envergadura.

Que, en desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá entre otras funciones "Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa" además de "Ejecutar el plan de obras de

infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos".

Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** y la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S.**

De acuerdo con lo expuesto, el presente contrato interadministrativo de administración delegada se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**.**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del contrato interadministrativo la EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS, deberá observar para las obras todas las consideraciones establecidas en el estudio previo, e ítems de los presupuestos, los cuales hacen parte integral del contrato, obligándose a ejecutar las actividades descritas en estos en cuanto a sus cantidades y demás actividades a realizar por cada proyecto. En relación con las **INTERVENTORÍAS,** el contratista se obliga a ejecutar las labores de control administrativo, técnico, ambiental, jurídico, financiero y contable fijados en los estudios previos y los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Comprometiéndose como mínimo a adelantar dicha selección de conformidad con lo establecido en el presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL PROYECTO EJES VIALES:

	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

OBJETO DE LA LICITACIÓN:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS DE SOGAMOSO

PROCESO No.		
MODALIDAD DE PROYECTO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
PLAZO TOTAL:	18	MESES
FECHA:		

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
EJECUCIÓN DE OBRAS COSTO DIRECTO VÍAS	18	$ 16.294.869.928,00
COMPONENTES PAGA	18	$ 88.365.916,00
COMPONENTES PMT	18	$ 229.282.815,00
BOLSA PARA AJUSTES	18	$ 1.693.244.608,00

Página 1

AIU OBRA	30,00%	$ 4.888.460.978,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		**$ 23.194.224.245,00**
VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE.		

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	**$ 1.159.711.212,00**
MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MTE.	

VALOR TOTAL DE PROYECTO	**$ 24.353.935.457,00**
VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MTE.	

NOTA: El presente presupuesto fue calculado con base en los precios unitarios referencia: Gobernación de Boyacá, Resolución 044 ADENDA PRECIOS 2024.

PRESUPUESTO ESPECÍFICO PROYECTO EJES VIALES:

ITEM		ACTIVIDAD	UNID.	CRA 17	CRA 14	CRA 18	CRA 26	TOTAL	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL	PRECIO REFERENCIA
1		PRELIMINARES	UNID.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	VR/ UNITARIO	$ 1.132.313.595,58	PRECIO REFERENCIA
1,01	3.06.07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M2	23692,73	9635,77	11588,75	3941,01	48858,26	$ 11.307,24	$ 552.452.071,80	GOBERNACIÓN BOYACA
1,02	3.13.18	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	14346,00				14346,00	$ 18.491,00	$ 265.271.886,00	GOBERNACIÓN BOYACA
1,03	1.01.14	DEMOLICIÓN ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6cm A 12cm (INCLUYE RETIRO)	M2	2656,00				2656,00	$ 12.804,35	$ 34.008.353,60	GOBERNACIÓN BOYACA
1,04	1.01.33	DEMOLICIÓN MUROS LADRILLO E = 0.15 m.(INCLUYE RETIRO)	M2	90,00				90,00	$ 13.629,00	$ 1.226.610,00	GOBERNACIÓN BOYACA
1,05	1.01.11	DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	M		2510,00	3250,00	796,00	6556,00	$ 6.180,50	$ 40.519.358,00	GOBERNACIÓN BOYACA
1,06	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3		4196,82	5214,94	788,20	10201,95	$ 16.429,53	$ 167.613.307,66	GOBERNACIÓN BOYACA
1,07	3.13.14	CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M		286,00			286,00	$ 5.638,74	$ 1.612.679,64	GOBERNACIÓN BOYACA
1,08	3.13.17	DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS(INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5 KM)	M2		135,00			135,00	$ 23.093,12	$ 3.117.571,20	GOBERNACIÓN BOYACA
1,09	3.12.01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 km.)	M3		5458,46	6779,42	1024,66	13262,54	$ 5.013,50	$ 66.491.757,68	GOBERNACIÓN BOYACA
2		CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE								$ 10.502.485.014,56	PRECIO REFERENCIA
2,01	3.01.04	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	km	2,52	1,26	1,32	0,44	5,53	$ 3.708.675,90	$ 20.516.396,08	GOBERNACIÓN BOYACA
2,02	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	21487,68				21487,68	$ 16.429,53	$ 353.032.483,19	GOBERNACIÓN BOYACA
2,03	3.12.01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 km.)	M3	21487,68				21487,68	$ 5.013,50	$ 107.728.483,68	GOBERNACIÓN BOYACA
2,04	3.02.10	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	875,00				875,00	$ 119.390,07	$ 104.466.311,25	GOBERNACIÓN BOYACA
2,05	3.04.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 5" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	183,36				183,36	$ 84.677,73	$ 15.526.508,57	GOBERNACIÓN BOYACA
2,06	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR CLASE B (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) Normas INVIAS 300 y 320	M3	10661,73	2278,80	1916,68		14857,21	$ 102.476,51	$ 1.522.514.793,44	GOBERNACIÓN BOYACA
2,07	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR CLASE B (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) Normas INVIAS 300 y 330	M3	7107,82	2280,42	2317,75	788,20	12494,19	$ 120.637,51	$ 1.507.268.501,87	GOBERNACIÓN BOYACA
2,08	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	M		2510,00	2634,00	796,00	5940,00	$ 52.796,51	$ 313.611.269,40	GOBERNACIÓN BOYACA
2,09	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	23692,73	9770,00	11588,75	3941,01	48992,49	$ 4.374,32	$ 214.308.828,86	GOBERNACIÓN BOYACA
2,1	3.06.03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC 19, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION, (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) NORMA INVIAS 450	M3	2843,13	1367,80	1390,65	394,10	5995,68	$ 943.460,23	$ 5.656.685.631,81	GOBERNACIÓN BOYACA
2,11	3.13.44	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA CON RESISTENCIA ULTIMA 112.6/24.4 KN/M	M2		7595,98			7595,98	$ 23.067,90	$ 175.223.399,31	GOBERNACIÓN BOYACA
2,12	2.06.22	SUMIDERO EN LADRILLO SL 250	UN	113,00	55,00	40,00	30,00	238,00	$ 1.773.936,55	$ 422.196.898,90	GOBERNACIÓN BOYACA
2,13	2.05.52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	M	678,00	330,00	240,00	180,00	1428,00	$ 62.608,90	$ 89.405.509,20	GOBERNACIÓN BOYACA
3		CONSTRUCCION DE SARDINELES, ANDENES Y CICLORUTA								$ 2.669.694.478,17	PRECIO REFERENCIA
3,01	1.01.68	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	16186,00				16186,00	$ 6.371,19	$ 103.124.081,34	GOBERNACIÓN BOYACA
3,02	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	3237,20				3237,20	$ 51.943,58	$ 168.151.757,18	GOBERNACIÓN BOYACA
3,03	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR CLASE B (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) Normas INVIAS 300 y 330	M3	3237,20				3237,20	$ 120.637,51	$ 390.527.747,37	GOBERNACIÓN BOYACA
3,04	1.18.12	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.40 MTS - A=0.20 MTS, CONCRETO DE 2500 PSI	ML	1840,00				1840,00	$ 58.920,09	$ 108.412.965,60	GOBERNACIÓN BOYACA
3,05	APU	BORDILLO DE 20 ANCHO X 15 ALTO CM FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO	ML	4300,00				4300,00	$ 36.972,00	$ 158.979.600,00	GOBERNACIÓN BOYACA
3,06	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC 4109	ML	2464,00				2464,00	$ 52.796,51	$ 130.090.600,64	GOBERNACIÓN BOYACA
3,07	3.08.02	BOLARDO M 63 ALTO/HIERRO	UND	136,00				136,00	$ 269.363,36	$ 36.633.416,96	GOBERNACIÓN BOYACA
3,08	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	M	1840,00				1840,00	$ 53.813,44	$ 99.016.729,60	GOBERNACIÓN BOYACA
3,09	2.01.06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	625,30				625,30	$ 123.572,76	$ 77.270.046,83	GOBERNACIÓN BOYACA
3,1	1.11.30	ANDEN EN ADOQUINES TIPO IDU DIMENSIONES LONGITUD 200 X 100 X 60 MM	M2	10759,50				10759,50	$ 77.700,15	$ 836.014.763,93	GOBERNACIÓN BOYACA
3,11	3.08.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM	M2	643,20				643,20	$ 83.426,23	$ 53.659.751,14	GOBERNACIÓN BOYACA
3,12	3.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM	M2	214,40				214,40	$ 86.962,23	$ 18.644.702,11	GOBERNACIÓN BOYACA
3,13	1.18.03	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	0,00				0,00	$ 7.139,00	$ 0,00	GOBERNACIÓN BOYACA
3,14	1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	1368,00				1368,00	$ 130.054,93	$ 177.915.144,24	GOBERNACIÓN BOYACA
3,15	1.02.01	BASE EN CONCRETO POBRE E=0.05 mts. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	1840,00				1840,00	$ 36.230,07	$ 66.663.328,80	GOBERNACIÓN BOYACA
3,16	1.11.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN PEATONAL CONCRETO 6 CM PARA LA CICLORUTA, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION	M2	1840,00				1840,00	$ 77.700,15	$ 142.968.276,00	GOBERNACIÓN BOYACA
3,17	3.08.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA 40*40 CM	M2	428,00				428,00	$ 105.817,23	$ 45.289.774,44	GOBERNACIÓN BOYACA
3,18	APU	PISO EN CONCRETO 4000 PSI ESTAMPADO E=12CM	M2	242,00				242,00	$ 232.776,00	$ 56.331.792,00	APU
4		FILTRO								$ 148.433.832,40	PRECIO REFERENCIA

ITEM		ACTIVIDAD	UNID.	CRA 17	CRA 14	CRA 18	CRA 26	TOTAL	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL	PRECIO REFERENCIA
4.01	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	493,80				493,80	$ 16.429,53	$ 8.112.901,91	GOBERNACIÓN BOYACA
4.02	3.12.01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 km.)	M3	493,80				493,80	$ 5.013,50	$ 2.475.666,30	GOBERNACIÓN BOYACA
4.03	1.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	ML	823,00				823,00	$ 29.162,96	$ 24.001.116,08	GOBERNACIÓN BOYACA
4.04	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE (GRAVAS Y RAJON SELECCIONADOS POR TAMAÑOS) , SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	493,80				493,80	$ 230.547,08	$ 113.844.148,10	GOBERNACIÓN BOYACA
5		SEÑALIZACION Y DEMARCACION								$ 423.572.616,99	PRECIO REFERENCIA
5.01	3.09.17	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	M	9360,00	7680,00	4560,00	2.880,00	24480,00	$ 3.187,59	$ 78.032.203,20	GOBERNACIÓN BOYACA
5.02	3.09.04	MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRAFICO SEGUN NORMA INVIAS Y DISEÑO (INCLUYE MICROESFERAS)	M2	1514,00	1094,40	864,00	388,80	3861,20	$ 64.532,77	$ 249.173.931,52	GOBERNACIÓN BOYACA
5.03	3.09.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	UN	90,00	150,00	192,00	225,00	657,00	$ 10.870,65	$ 7.142.017,05	GOBERNACIÓN BOYACA
5.04	3.09.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	UN	26,00	11,00	20,00	11,00	68,00	$ 394.494,91	$ 26.825.653,88	GOBERNACIÓN BOYACA
5.05	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES Tachón en resina de (50*15*9) cm	UN	40,00	500,00	192,00	20,00	752,00	$ 62.102,64	$ 46.701.187,87	APU
5.06	3.09.27	DISPOSITIVO DE CANALIZACIÓN EN OBRAS - DELINEADORES TUBULARES	UN	10,00	30,00	50,00	10,00	100,00	$ 48.163,00	$ 4.816.300,00	GOBERNACIÓN BOYACA
5.07	3.09.03	ESTOPEROLES D=10 CM H=25 CMS	UN	480,00	480,00	192,00	90,00	1242,00	$ 8.761,13	$ 10.881.323,46	GOBERNACIÓN BOYACA
6		MOBILIARIO URBANO								$ 172.108.106,04	PRECIO REFERENCIA
6.01	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECA DOBLE EN MALLA METALICA M121 TIPO BARCELONA INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO Y ANCLAJE	UN	102,00				102,00	$ 1.231.393,00	$ 125.602.086,00	APU
6.02	APU	CICLO-PARQUEADERO TIPO M101 (TIPO 2) (H=0.6m, L=2m, A=0.6m. Incluye Suministro e Instalación.	UN	6,00				6,00	$ 927.446,74	$ 5.564.680,44	APU
6.03	APU	BANCA EN CONCRETO TIPO M30 (Suministro e Instalación. No Incluye material de base)	UN	56,00				56,00	$ 731.095,35	$ 40.941.339,60	APU
7		PAISAJISMO								$ 15.840.515,36	
7.01	1.01.07	CORTE ARBOL (INCL RAICES) H>3.0	UND	19,00				19,00	$ 97.376,25	$ 1.850.148,75	GOBERNACIÓN BOYACA
7.02	3.13.35	PLANTACIÓN DE ARBOLES PAISAJISTICOS ALTURA MINIMA 1.20 MTS	UND	196,00				196,00	$ 52.963,31	$ 10.380.808,76	GOBERNACIÓN BOYACA
7.03	1.01.46	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	M2	20,00				20,00	$ 7.184,50	$ 143.690,00	GOBERNACIÓN BOYACA
7.04	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) CONTENEDOR DE RAICES	M3	5,00				5,00	$ 516.357,47	$ 2.581.787,35	GOBERNACIÓN BOYACA
7.05	1.01.08	CORTE DE ARBUSTO	UND	30,00				30,00	$ 6.897,08	$ 206.912,40	GOBERNACIÓN BOYACA
7.06	1.01.09	CORTE RAIZ D = 30 cm - 80 cm	UND	30,00				30,00	$ 22.572,27	$ 677.168,10	GOBERNACIÓN BOYACA
8		REDES ELÉCTRICAS								$ 1.230.422.560,45	PRECIO REFERENCIA
8.01	3.02.02	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	9,60				9,60	$ 25.449,98	$ 244.319,81	GOBERNACIÓN BOYACÁ
8.02	3.13.36	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION)	M3	213,44				213,44	$ 115.320,06	$ 24.613.913,61	GOBERNACIÓN BOYACÁ
8.03	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	640,32				640,32	$ 102.476,51	$ 65.617.758,88	GOBERNACIÓN BOYACÁ
8.04	APU	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DOBLE PARA BAJA Y MEDIA TENSION, NORMA EBSA CDT-2_2020	UND	54,00				54,00	$ 2.045.161,33	$ 110.438.711,82	APU 1.04
8.05	APU	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA M.T. Y B.T. TIPO 2, NORMA EBSA CD 2008	UND	45,00				45,00	$ 1.318.715,67	$ 59.342.205,15	APU 1.05
8.06	1.07.51	CAJA INSPECCIÓN A.P. CS-274 CODENSA	UND	45,00				45,00	$ 542.532,97	$ 24.413.983,65	GOBERNACIÓN BOYACA

ITEM		ACTIVIDAD	UNID.	CRA 17	CRA 14	CRA 18	CRA 26	TOTAL	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL	PRECIO REFERENCIA
8.07	1.02.37	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 2"	M	2668,00				2668,00	$ 24.389,23	$ 65.070.465,64	GOBERNACIÓN BOYACA
8.08	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	736,37				736,37	$ 91.714,13	$ 67.535.350,48	GOBERNACIÓN BOYACA
8.09	APU	INSTALACIÓN DUCTERÍA ELÉCTRICA, TUBERÍA D=4"	M	25612,80				25612,80	$ 4.405,00	$ 112.824.384,00	APU 1.34
8,1	1.07.48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 1".	M	533,60				533,60	$ 26.813,56	$ 14.307.715,62	GOBERNACIÓN BOYACA
8,11	3.13.14	CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M	200,00				200,00	$ 5.638,74	$ 1.127.748,00	GOBERNACIÓN BOYACA
8,12	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DB PVC CONDUIT 2"	M	2668,00				2668,00	$ 34.070,00	$ 90.898.760,00	APU 1.36
8,13	1.07.49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 3/4".	M	2668,00				2668,00	$ 21.112,47	$ 56.328.069,96	GOBERNACIÓN BOYACA
8,14	1.07.33	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED TIPO O FORMA CLASICA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 8.001 A 12.000 LÚMENES Y EFICACIA MÍNIMA DE 140 LÚMENES/VATIO DE 3.000 O 4.000 KELVIN	UND	100,00				100,00	$ 2.748.622,83	$ 274.862.283,00	GOBERNACIÓN BOYACA
8,15	7.01.22	SUMINISTRO. INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE No. 6 AWG EN ALUMINIO SERIE 8000	M	4374,92				4374,92	$ 4.840,18	$ 21.175.382,40	GOBERNACIÓN BOYACA
8,16	APU	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LUMIANRIAS EN VARILLA 5/8 X 2.4m 99% COBRE	UND	51,00				51,00	$ 243.104,55	$ 12.398.332,05	APU 1.13
8,17	01.07.132	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE TIPO O FORMA DECORATIVO CONTEMPORANEO THYLIA BRAZO DOBLE PROPOSITO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP DE 9.2/9.2 METROS DE ALTURA. O SIMILAR	UND	51,00				51,00	$ 4.220.775,22	$ 215.259.536,22	GOBERNACIÓN BOYACA
8,18	1.02.26.	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	M3	18,36				18,36	$ 760.546,85	$ 13.963.640,17	GOBERNACIÓN BOYACA
		TOTAL COSTOS								$ 16.294.870.720,00	

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE						VR/ TOTAL
TOTAL COSTOS DIRECTOS							$ 16.294.870.720,00
AIU = A=24%, I=1%, U=5%	%	30%					$ 4.888.461.216,00
COMPONENTES PGA							$ 88.365.916,00
COMPONENTES PMT							$ 229.282.815,00
BOLSA PARA AJUSTES							$ 1.693.243.578,00
COSTO TOTAL DE OBRA							$ 23.194.224.245,00
INTERVENTORIA	%	5%					$ 1.159.711.212,00
COSTO OBRA E INTERVENTORIA							$ 24.353.935.457,00

PRESUPUESTO GENERAL PROYECTO PARQUE LINEAL Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA:

	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA	

OBJETO DE LA LICITACIÓN:	PARQUE LINEAL Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÌO MONQUIRÀ	
PROCESO No.		
MODALIDAD DE PROYECTO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
PLAZO TOTAL:	18	MESES
FECHA:	10-oct-24	

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
EJECUCIÓN DE OBRAS COSTO DIRECTO VIAS	18	$ 8.398.118.706,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE - PLATAFORMA PEATONAL CONCRETO (SON 15 TIPO SIMILAR)	18	$ 156.000.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA AJUSTES	18	$ 326.806.559,00
COMPONENTE PAGA	18	$ 113.309.791,00
COMPONENTES PMT	18	$ 55.211.580,00
AIU OBRA	30,00%	$ 2.519.435.612,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		$ 11.568.882.248,00
ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS		
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		$ 578.444.112,00
QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS MTE.		
VALOR TOTAL DE PROYECTO OBRA MAS INTERVENTORIA		12,147,326,360
DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS		
NOTA: El presente presupuesto fue calculado con base en los precios unitarios referencia: Gobernación de Boyacá, Resolución 044 ADENDA PRECIOS 2024.		

Página 1

PRESUPUESTO ESPECÍFICO PROYECTO PARQUE LINEAL Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA:

1		**PRELIMINARES**				**$ 229.967.333,31**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1,01	39147	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M2	7463,70	$ 11.307,24	$ 84.393.847,19	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,1	42807	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO ESPESOR HASTA 10 CM, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M2	674,25	$ 23.093,12	$ 15.570.536,16	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,11	1,01,75	ROTURA PAVIMENTO	M2	1573,25	$ 10.318,75	$ 16.233.973,44	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,2	42442	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO IIBRE 5 Km.)	M3	19,98	$ 264.644,88	$ 5.287.604,70	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,3	43172	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	2534,55	$ 18.491,00	$ 46.866.364,05	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,4	1,01,14	DEMOLICIÓN ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6cm A 12cm (INCLUYE RETIRO)	M2	594,20	$ 12.804,35	$ 7.608.344,77	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,5	1,01,11	DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	M	4050,00	$ 6.180,50	$ 25.031.025,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,6	12055	DEMOLICIÓN MUROS LADRILLO E = 0.15 m.(INCLUYE RETIRO)	M2	16,00	$ 13.629,00	$ 218.064,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
1,7	41711	CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M	5100,00	$ 5.638,74	$ 28.757.574,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
2		**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ARTICULADO y reparaciones**				**$ 1.388.570.739,49**	**PRECIO REFERENCIA**
2,01	36952	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	M3	736,00	$ 3.600,64	$ 2.650.071,04	GOBERNACIÓN BOYACA
2,02	38047	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	km	4,35	$ 3.708.675,90	$ 16.132.740,17	GOBERNACIÓN BOYACA
2,1	39143	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	482,63	$ 16.429,53	$ 7.929.384,06	GOBERNACIÓN BOYACA
2,2	36962	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 km.)	M3	482,63	$ 5.013,50	$ 2.419.665,51	GOBERNACIÓN BOYACA
2,3	40239	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	23,63	$ 119.390,07	$ 2.821.187,35	GOBERNACIÓN BOYACA
2,5	39145	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR CLASE B (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) Normas INVIAS 300 y 320	M3	111,38	$ 102.476,51	$ 11.413.833,68	GOBERNACIÓN BOYACA
2,6	38780	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR CLASE B (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) Normas INVIAS 300 y 330	M3	155,93	$ 120.637,51	$ 18.811.006,93	GOBERNACIÓN BOYACA
2,7	1,18,01	ADOQUIN DE GRES	M2	1104,63	$ 76.964,22	$ 85.016.986,34	GOBERNACIÓN BOYACA
2,8	36957	DILATACION ADOQUIN EN CONCRETO MONOCAPA COLOREADO 10*20*6 CMS (VEHICULAR)	M	165,00	$ 17.786,26	$ 2.934.732,90	GOBERNACIÓN BOYACA
2,9	39878	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL- 1H	M2	7463,70	$ 4.374,32	$ 32.648.612,18	GOBERNACIÓN BOYACA
2,91	37686	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC 19, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION, (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5km) NORMA INVIAS 450	M3	746,37	$ 943.460,23	$ 704.170.411,87	GOBERNACIÓN BOYACA
2,92	16144	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA CON RESISTENCIA ULTIMA 112.6/24.4 KN/M	M2	760,00	$ 23.067,90	$ 17.531.604,00	GOBERNACIÓN BOYACA
2,93	2,01,06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	46,00	$ 123.572,76	$ 5.684.346,96	GOBERNACIÓN BOYACA
2,1	3,08,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC- 4109	M	7700,00	$ 52.796,51	$ 406.533.127,00	GOBERNACIÓN BOYACA
2,11	2,06,22	SUMIDERO EN LADRILLO SL 250	UND	30,00	$ 1.773.936,55	$ 53.218.096,50	GOBERNACIÓN BOYACA
2,12	2,05,52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	M	270,00	$ 62.608,90	$ 16.904.403,00	GOBERNACIÓN BOYACA
2,13	40978	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	250,00	$ 7.002,12	$ 1.750.530,00	GOBERNACIÓN BOYACA
3		**CONSTRUCCION DE SARDINELES, ANDENES Y CORREDOR PEATONAL**				**$ 1.823.256.265,87**	**PRECIO REFERENCIA**
3,01	24838	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	10805,00	$ 6.371,19	$ 68.840.707,95	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,02	39143	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	584,50	$ 16.429,53	$ 9.603.060,29	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,03	36962	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 km.)	M3	584,50	$ 5.013,50	$ 2.930.390,75	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,1	1,02,17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	56,98	$ 51.943,58	$ 2.959.745,19	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,2	2,01,11	RELLENO SUBBASE GRANULAR CLASE B COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	1684,99	$ 95.423,56	$ 160.787.744,36	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,3	40926	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.35 MTS - A=0.15 MTS, CONCRETO DE 2500 PSI (A-81)	ML	2685,00	$ 58.920,09	$ 158.200.441,65	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

ÍTEM		ACTIVIDAD	UNID.	VR/UNITARIO		VALOR TOTAL	REFERENCIA
3,4	43532	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC 4109	ML	4465,00	$ 52.796,51	$ 235.736.417,15	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,5	3,08,02	BOLARDO M 63 ALTO/HIERRO	UND	36,00	$ 269.363,36	$ 9.697.080,96	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,6	10969	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN PEATONAL CONCRETO 6 CM	M2	7623,93	$ 77.700,15	$ 592.380.504,59	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,7	43898	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM	M2	630,05	$ 83.426,23	$ 52.562.696,21	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,7,1	44263	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM	M2	70,01	$ 86.962,23	$ 6.088.225,72	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,8	37639	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	3045,00	$ 7.139,00	$ 21.738.255,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,9	38004	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	92,00	$ 130.054,93	$ 11.965.053,56	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,1	1,02,01	BASE EN CONCRETO POBRE E=0.05 mts. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	510,00	$ 36.230,07	$ 18.477.335,70	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,11	41706	LOSETA PREFABRICA A-20; A-40	M2	2537,50	$ 105.817,23	$ 268.511.221,13	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,12	3,08,08	BORDILLO DE 8 X 15 CM FUNDIDO EN CONCRETO	M	4362,97	$ 24.674,73	$ 107.655.106,75	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,13	2,01,06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	319,49	$ 123.572,76	$ 39.480.261,09	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,14	38372	BORDE CONTENEDOR DE RAICES A-70	M	70,00	$ 80.786,18	$ 5.655.032,60	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,14,01	1,02,22	LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI H=20 CM (PARA POMPEYANOS)	M2	50,00	$ 165.313,60	$ 8.265.680,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,15	3,10,11	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA (obras de arte, MH, cajas, bordillos, pompeyanos) etc	kg	150,00	$ 7.002,12	$ 1.050.318,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,16	APU	BORDILLO DE 20 ANCHO X 15 ALTO CM FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO	ML	350,00	$ 36.972,00	$ 12.940.200,00	proyectado con Gobernacion de Boyacá
3,17	3,03,13	MURO DE CONTENCION DE SUELO REFORZADO CON GEOTEXTIL (TIERRA ARMADA) incluye acarreo libre 5 km	M3	20,00	$ 193.708,68	$ 3.874.173,60	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
3,18	APU	BLOQUE DE CEMENTO ECOLOGICO 8. (40*60*8). SUMINISTRO E INSTALACION	M2	201,00	$ 118.689,62	$ 23.856.613,62	APU proyectado con algunos insumos de Gobernacion de Boyacá y con cotizaciones
4		**FILTROS Y ALCANT PLUVIAL**				**$ 36.973.190,33**	**PRECIO REFERENCIA**
4,1	3,02,07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	123,00	$ 16.429,53	$ 2.020.832,19	GOBERNACIÓN BOYACA
4,2	3,12,01	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 km.)	M3	123,00	$ 5.013,50	$ 616.660,50	GOBERNACIÓN BOYACA
4,3	1,02,33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	ML	205,00	$ 29.162,96	$ 5.978.406,80	GOBERNACIÓN BOYACA
4,4	3,03,02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE (GRAVAS Y RAJON SELECCIONADOS POR TAMAÑOS) , SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	123,00	$ 230.547,08	$ 28.357.290,84	GOBERNACIÓN BOYACA
5		**SEÑALIZACION Y DEMARCACION**				**$ 145.152.591,65**	**PRECIO REFERENCIA**
5,01	42803	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	ML	7680,00	$ 3.187,59	$ 24.480.691,20	GOBERNACIÓN BOYACA
5,02	38055	MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRAFICO SEGUN NORMA INVIAS Y DISEÑO (INCLUYE MICROESFERAS)	M2	1094,40	$ 64.532,77	$ 70.624.663,49	GOBERNACIÓN BOYACA
5,03	41342	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	UN	1150,00	$ 10.870,65	$ 12.501.247,50	GOBERNACIÓN BOYACA
5,04	40246	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	UND	26,00	$ 394.494,91	$ 10.256.867,66	GOBERNACIÓN BOYACA
5,05	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES Tachón en resina de (50*15*8) cm	UN	335,00	$ 62.102,64	$ 20.804.384,40	APU
5,06	46455	DISPOSITIVO DE CANALIZACIÓN EN OBRAS - DELINEADORES TUBULARES	UN	30,00	$ 48.163,00	$ 1.444.890,00	GOBERNACIÓN BOYACA
5,07	37689	ESTOPEROLES D=10 CM H=25 CMS	UN	480,00	$ 8.761,13	$ 4.205.342,40	GOBERNACIÓN BOYACA
5,8	3,13,34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	kg	250,00	$ 3.338,02	$ 834.505,00	GOBERNACIÓN BOYACA

ÍTEM		ACTIVIDAD	UNID.	VR/UNITARIO		VALOR TOTAL	REFERENCIA
6		MOBILIARIO URBANO				$ 602.494.875,01	PRECIO REFERENCIA
6,01	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECA DOBLE EN MALLA METALICA M121 TIPO BARCELONA INCLUYE ESTRUCTURA DSEUMAPINOISYTORYDAENICNLSATJAELACION DE CANECA SENCILLA EN	UN	25,00	$ 1.231.393,00	$ 30.784.825,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
6,02	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECA MALLA METALICA M121 TIPO BARCELONA INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO Y ANCLAJE	UN	25,00	$ 539.560,79	$ 13.489.019,75	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
6,03	APU	CICLO-PARQUEADERO TIPO M101 (TIPO 2) (H=0.8m, L=2m, A=0.6m. Incluye Suministro e Instalación.	UN	3,00	$ 927.446,74	$ 2.782.340,22	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
6,04	APU	BANCA EN CONCRETO TIPO M30 (Suministro e Instalación. No Incluye material de base)	UN	56,00	$ 731.095,35	$ 40.941.339,60	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
6,05	APU	SUM E INTALACION PARQUE GIMNASIO CANINO. INCLUYE CIMIENTOS. cONCRETO (8 APARATOS SEGUN DISEÑO)	UN	1,00	$ 36.140.325,52	$ 36.140.325,52	PROYECTADO
6,06	APU	MESAS MADERA CONJUNTO SEGÚN DISEÑO (REF PICNIC). 180X130X55 + DOS BANCOS (OPC MAT RECICLADO)	UN	6,00	$ 1.184.812,20	$ 7.108.873,20	PROYECTADO
6,07	APU	ESTACIÓN CASETA EXTERIOR CUBIERTA SGN DISEÑO	UND	8,00	$ 6.500.906,83	$ 52.007.254,64	PROYECTADO
6,08	APU	MATERAS FORMAS RECTANGULARES (CEMENTO O POLISTONE). SUM E INST. SEGÚN DISEÑO	UND	12,00	$ 400.112,50	$ 4.801.350,00	PROYECTADO
6,09	APU	(PICTOGRAMAS). CONCRETO ESTAMPADO CON ENDURECEDOR EN PISO ANDÉN, INC SUMINISTRO	M2	200,00	$ 232.776,00	$ 46.555.200,00	PROYECTADO
6,1	APU IDU	BARANDA DE TRES TUBOS M82	ML	100,00	$ 402.798,31	$ 40.279.831,00	PROYECTADO
6,11	APU	BANCA EN MADERA M50. SGN DISEÑO PARA PARQUES RIO Y ESTANCIAS ENTRADAS CON SOMBRA.	UND	10,00	$ 676.498,31	$ 6.764.983,10	PROYECTADO
6,12	APU	BEBEDEROS REF RLF11 O SIMILAR EXTERIORES	UND	3,00	$ 2.822.313,00	$ 8.466.939,00	PROYECTADO
6,13	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLA INFORMACION GENERAL GRAL. (.80x1.20m) - 1091:81	UND	106,00	$ 813.329,00	$ 86.212.874,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, IDRD
6,14	1,02,17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	9,00	$ 51.943,58	$ 467.492,22	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
6,15	APU	BANCA TIPO Z BANCA TRAPEZO.GRC 21 MP L=1.8 m H=0.45 m P= 0.45	UND	48,00	$ 2.642.801,37	$ 126.854.465,76	PROYECTADO
6,16	APU	ALCORQUE REDONDO M-29-A	UND	25,00	$ 731.124,00	$ 18.278.100,00	PROYECTADO
6,17	APU	BARANDA DE SEGURIDAD M-19-A	ML	200,00	$ 402.798,31	$ 80.559.662,00	PROYECTADO
7		PAISAJISMO				$ 199.030.593,74	
7,01	2,09,06	MANTENIMIENTO AÑO 2 Y 3	HA	18,00	$ 3.325.772,86	$ 59.863.911,48	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,02	39083	CORTE ARBOL (INCL.RAICES) H>3.0	UND	39,00	$ 97.376,25	$ 3.797.673,75	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,03	39448	CORTE RAICES D = 30 cm - 80 cm	UND	12,00	$ 22.572,00	$ 270.864,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,04	3,13,35	PLANTACION DE ARBOLES PAISAJISTICOS H 1,2 M	UND	600,00	$ 52.963,31	$ 31.777.986,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,05	1,01,46	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	M2	1800,00	$ 7.184,50	$ 12.932.100,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,06	44623	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) CONTENEDOR DE RAICES	M3	1,00	$ 516.357,47	$ 516.357,47	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

ITEM		ACTIVIDAD	UNID.	PR/UNITARIO		VALOR TOTAL	REFERENCIA
7,07	1.01.08	CORTE DE ARBUSTO	UND	10,00	$ 6.897,08	$ 68.970,80	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,08	1.01.09	CORTE RAIZ D = 30 cm - 80 cm	UND	17,00	$ 22.572,27	$ 383.728,59	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,09	3,13,20	EMPRADIZACION DE TALUDES CON BLOQUES DE CESPED SEGUN NORMA INVIAS	M2	900,00	$ 22.098,25	$ 19.888.425,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,1	3,01,06	REMOCION DE CERCA DE ALAMBRE	M	2.750,00	$ 5.016,11	$ 13.794.302,50	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,11	3,01,02	DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (TALUDES DEL RIO)	HA	2,00	$ 2.871.481,99	$ 5.742.963,98	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,12	3,01,03	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (CANAL)	HA	1,00	$ 1.505.330,17	$ 1.505.330,17	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,13	3,13,34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA (PUENTES METALICOS PEATONALES)	KG	3.000,00	$ 3.338,02	$ 10.014.060,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
7,14	DU 6155	PODA DE ARBOLES MEDIANOS, ALT: 8 MTS (ELIMINAR RAMAS SECAS, CON RIESGO DE ROTURA, RAMAS QUE ESTORBEN EN PASO DE PERSONAS O TOQUEN CABLE O EDIFICIOS)	UND	180,00	$ 213.744,00	$ 38.473.920,00	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8		**REDES ELÉCTRICAS**				**$ 1.216.763.708,78**	**PRECIO REFERENCIA**
8,01	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP, ALTURA 6 METROS , INCLUYE PARRILLA PARA PEDESTAL	UND	87,00	$ 1.021.669,30	$ 88.885.229,10	PROYECTADO
8,02	1,07,132	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE TIPO O FORMA DECORATIVO CONTEMPORANEO THYLIA BRAZO DOBLE PROPOSITO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP DE 9.2/9.2 METROS DE ALTURA. O SIMILAR	UND	10,00	$ 4.220.775,22	$ 42.207.752,20	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,03	APU 1,04	Suministro e instalacion Reflector Led 150 W	UND	163,00	$ 942.120,51	$ 153.565.643,13	PROYECTADO
8,04	1.07.130	BRAZO SENCILLO DE ALUMBRADO PUBLICO THYLIA	UND	22,00	$ 3.549.025,22	$ 78.078.554,84	PROYECTADO
8,05	APU	suministro e instalacion de Bolardo 10W, Flujo Luminoso: 700lm Temp. de Color:	UND	43,00	$ 312.179,80	$ 13.423.731,40	PROYECTADO
8,06	APU	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA M.T. Y B.T. TIPO 2, NORMA EBSA CD 2008	UND	20,00	$ 1.318.715,67	$ 26.374.313,40	PROYECTADO
8,07	1,07,51	CAJA DE INSPECCIÓN AP CS274 CODENSA	UND	325,50	$ 542.532,97	$ 176.594.481,74	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,08	42737	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	568,10	$ 51.943,58	$ 29.509.147,80	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,09	1,07,48	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CONDUIT 1"	M	1766,00	$ 26.813,56	$ 47.352.746,96	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,1	1,07,49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC CONDUIT 3/4"	M	3915,00	$ 21.112,47	$ 82.655.320,05	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,11	1,07,33	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED TIPO O FORMA CLASICA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 8.001 A 12.000 LÚMENES Y EFICACIA MÍNIMA DE 140 LÚMENES/VATIO DE 3.000 O 4.000 KELVIN	UND	42,00	$ 2.748.622,83	$ 115.442.158,86	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,12	1.07.125	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED TIPO O FORMA CONTEMPORANEA DECORATIVA CIRCULAR DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 4.000 A 6.000 LÚMENES Y EFICACIA MÍNIMA DE 160 LÚMENES/VATIO DE 3.000 O 4.000 KELVIN. DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTION ICE O SIMILAR	UND	87,00	$ 2.949.025,22	$ 256.565.194,14	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
8,13	APU 1,06	CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X12 AWG	M	3915,00	$ 14.593,80	$ 57.134.727,00	APU 1,06
8,14	44743	SUMINISTRO INTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE No. 6 AWG EN ALUMINIO SERIE 8000	M	1766,00	$ 4.840,18	$ 8.547.757,88	GOBERNACIÓN BOYACÁ
8,15	1,07,01	SUMINISTRO E INSTLACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL SUBTERRANEA EN TUBO IMC, MONOFASICO, BIFASICO O TRIFASICO. NO INCLUYE CABLE	UND	25,00	$ 390.468,40	$ 9.761.710,00	GOBERNACIÓN BOYACÁ
8,16	APU 1,07	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LUMINARIAS EN VARILLA 5/8 X 2.4m 99% COBRE	UND	124,00	$ 243.104,55	$ 30.144.964,20	GOBERNACIÓN BOYACÁ
8,17	1,02,26	PEDESTAL CONCRETO 21 MPA (3000 PSI)	M3	21,77	$ 23.898,76	$ 520.276,01	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

ITEM		ACTIVIDAD	UNID.	VR/UNITARIO		VALOR TOTAL	REFERENCIA
9		OBRAs COMPLEMENTARIOS PUENTES				$ 2.755.909.408,16	
9.01	3.13.22	ESTRUCTURA OBRA CIVIL PUENTES-PLATAFORMA PEATONALES	KG	1153.16,00	$ 23.898,76	$ 2.755.909.408,16	ESTIMADO GLOBAL -PROYECTADO
		TOTAL COSTOS				$ 8.398.118.706,00	

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE		VR/ TOTAL
TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 8.398.118.706,00
AIU = A=24%, I=1%, U=5%	30%		$ 2.519.435.612,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS (ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE - PLATAFORMA PEATONAL CONCRETO,SON 15 tipo SIMILAR)			$ 156.000.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA AJUSTES			$ 326.806.559,00
COMPONENTES PGA			$ 113.309.791,00
COMPONENTES PMT			$ 55.211.580,00
COSTO TOTAL DE OBRA			$ 11.568.882.248,00
INTERVENTORÍA	5%		$ 578.444.112,00
COSTO OBRA E INTERVENTORÍA			$ 12.147.326.360,00

1- Precios e items gobernación de Boyacá 2024
2- LISTADO DE INSUMOS Y APUS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
3- LISTADO DE PRECIOS IDU, INSUMOS Y APUs
FORMULADO DESDE EL AREA DE PROYECTOS ESPECIALES

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato interadministrativo de administración delegada es de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($37.596.299.672) M/CTE** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar. La suma aludida incluye también las interventorías y los honorarios correspondientes a los costos de administración delegada **ERI S.A.S** así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PROYECTO REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RIO MONQUIRA	
OBRA	$11.412.882.248
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$156.000.000
INTERVENTORÍA	$578.444.112
ADMINISTRACION DELEGADA	$364.419.791
SUBTOTAL	**$12.511.746.151**
PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
OBRA	$23.194.224.245

INTERVENTORÍA	$1.159.711.212
ADMINISTRACION DELEGADA	$730.618.064
SUBTOTAL	**$25.084.553.521**
VALOR TOTAL	**$37.596.299.672**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

I.- El DESEMBOLSO por concepto de ADMINISTRACIÓN DELEGADA se girarán de la siguiente forma:

1. Un primer pago con la suscripción del acta de inicio por la suma de: SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($729.295.211) MCTE.

2. Un último pago correspondiente al valor restante de la administración delegada por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($365.742.644) con la suscripción del acta de liquidación final.

PARÁGRAFO 1: Para el correspondiente giro de los recursos, se deberá presentar cuenta de cobro e indicar el número de cuenta bancaria a transferir los recursos por concepto de administración delegada.

II.- El pago por concepto de OBRA E INTERVENTORÍA se girarán de la siguiente forma:

- En pagos parciales según avance de obra e interventoría de no menos del diez por ciento (10%) de ejecución, previa aprobación del gerente de la **ERI S.A.S.** y el supervisor, acompañada de informe de ejecución contractual, factura, acta de recibo a satisfacción, entrada y salida al almacén en caso de que aplique, acompañado de certificación de encontrarse al día en pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos requeridos por la administración municipal; para el último pago se deberá suscribir acta de liquidación final.

PARÁGRAFO 2: Para el correspondiente giro de los recursos, se deberá dar apertura a una cuenta bancaria a nombre del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 3: Los rendimientos financieros que puedan generarse sobre los recursos entregados en administración, serán de propiedad del Municipio de Sogamoso y deberán ser reintegrados al mismo por parte de la **ERI S.A.S**.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: Como plazo para la ejecución del presente contrato interadministrativo por administración delegada se establece el término de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS: Para el desarrollo del objeto contractual, la **ERI S.A.S**. debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan su alcance:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc. (cuando aplique).
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con

los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (cuando aplique).
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique).
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique).
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique).
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique).
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Obligaciones Especificas:

1. La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S. se obliga para con el Municipio, a realizar las acciones necesarias enmarcadas dentro del objeto del contrato y el presupuesto, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
2. Exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso como beneficiario en los mismos términos que ERI S.A.S.
3. Exigir a los proveedores la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo cual constituirá una cuenta especial para el desarrollo y ejecución del contrato, y presentará informes cuando lo requiera el supervisor.
5. Estructurar y adelantar dentro del marco de la Ley y conforme sus estatutos y manuales, los procesos de selección de proveedores para la ejecución de las obras necesarias para el

cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes, la vigilancia, y demás obras complementarias que sean necesarias.

6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada, por lo cual contará con el personal calificado.
7. Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato al supervisor.
8. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de los dineros entregados en administración.
9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo y entregar una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. ERI S.A.S., deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
11. La Empresa De Renovación E Infraestructura de Sogamoso ERI S.A.S. Deben Cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto de Rentas, en el desarrollo de los contratos que se deriven de este contrato interadministrativo.
12. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes.
13. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra.
14. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
15. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
16. Velar por la buena calidad de la obra, la excelente inversión de los recursos y la optimización de los mismos además de sus procesos.
17. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
18. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
19. Realizar recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, así como socializar con la comunidad afectada antes, durante y después de la ejecución de los proyectos.
20. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
21. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
22. Convenir de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
23. Poner en conocimiento oportunamente a la entidad contratante a través del supervisor de las modificaciones que procedan respecto de los contratos derivados.

24. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión, la cual quedará supeditada finalmente a la autorización del Municipio.
25. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, y la estimación técnica y con evidencias de los daños o perjuicios causados por el contratista si hubiera lugar a ello.
26. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
27. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
28. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
29. Verificar, vigilar y controlar el suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
30. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
31. Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
32. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
33. Dar apertura cuando lo considere técnica y jurídicamente necesario el procedimiento de apremio y/o sancionatorio a los contratistas de las obras contratadas de acuerdo a la regulación establecida para ello garantizando las reglas mínimas del debido proceso desde su inicio hasta su culminación.
34. Conformar un comité ejecutivo integrado por lo menos por el supervisor del contrato y el gerente de ERI SAS, donde se rendirán informes del avance de la ejecución en la periodicidad que este comité lo regule acerca de la ejecución contractual del y/o los contratos derivados.
35. Garantizar la transparencia y publicidad en cada uno de los procesos de contratación, realizando procesos de selección de manera objetiva, bajo todos y cada uno de los principios que rigen la contratación estatal según sea el caso.
36. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS, se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Transferir los recursos destinados para el proyecto en los términos, porcentajes y tiempos fijados en el proceso de contratación.

3. Procurar la correcta ejecución del objeto del Contrato a través de la supervisión.

4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad estatal y el Contratista.

5. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.

6. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Cancelar a ERI SAS los honorarios pactados en los términos y tiempos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.

8. Facilitar a ERI SAS las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

9. Facilitar la liquidación del presente contrato cuando las condiciones así lo ameriten.

10. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

11. Poner a disposición al contratista toda la información y documentación requerida por éste relacionada con el proyecto, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

12. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente y una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual.
14. Tomar las medidas legales necesarias que contrarresten las demoras y/o incumplimientos injustificados que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato observando las reglas del debido proceso.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o de la Ley.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO** secretario de Infraestructura y Proyectos y/o quien haga sus veces, el cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo

dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir un acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Vigilar que los servicios u actividades se hagan por el Valor convenido, exclusivamente.
5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales.
8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
10. Elaborar las actas de supervisión, correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Elaborar el Acta de Liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
12. Vigilar y Velar por que la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS: Todo servicio solicitado por EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO y no contemplado en el estudio previo, y relacionado con el objeto contractual, podrá ser prestado e incorporado a este contrato interadministrativo, de conformidad con el valor unitario presentado por ERI S.A.S. y previa solicitud escrita del supervisor debidamente autorizada y aprobada por el ordenador del gasto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 Y 2026. En atención a la autorización de vigencias Futuras ordinarias a través del Acuerdo Municipal N° 011 de 2025 “Por el cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de

vigencias futura ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027 entre otras disposiciones" se realiza la siguiente distribución que cobija las dos vigencias:

1.- PROYECTO RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRA SOGAMOSO:

	CDP No. 2025000927 (OBRA) Y 2025000930 (INTERVENTORIA)								
CDP	**CUENTA**	**NOMBRE**	**Producto MGA**	**FUENTE DE RECURSO**	**CPC**	**Descripción**	**PRESUPESTO 2025**	**PRESUPUESTO 2026**	**TOTAL PROYECTO**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	**Construcción filtros y alcantarillado pluvial**	**$ 37.384.003,5600**	**$ 10.681.143,87**	**$ 48.065.147,43**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	**Realización de señalización y demarcación**	**$ 113.219.021,4900**	**$ 75.479.347,66**	**$ 188.698.369,15**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	**Realizar Preliminares**	**$ 232.522.525,9000**	**$ 66.435.007,40**	**$ 298.957.533,30**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	**Construcción de estructura de pavimento flexible, articulado y reparaciones**	**$ 1.203.427.974,2200**	**$ 601.713.987,12**	**$ 1.805.141.961,34**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	**Construcción redes eléctricas**	**$ 408.100.618,9700**	**$ 1.088.268.317,24**	**$ 1.496.368.936,21**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	**Estudios y diseños complementarios + obra puentes**	**$ 1.264.475.286,1800**	**$ 2.318.204.691,32**	**$ 3.582.679.977,50**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	**Plan de Manejo de Tránsito**	**$ 21.471.170,0000**	**$ 33.740.410,00**	**$ 55.211.580,00**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	**Construcción de sádineles, andenes y corredor peatonal**	**$ 741.866.634,9500**	**$ 1.632.106.596,88**	**$ 2.373.973.231,83**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	**Realización paisajismo**	**$ 202.304.622,8000**	**$ 370.891.808,46**	**$ 573.196.431,26**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	**Dotación de mobiliario urbano**	**$ 239.257.987,8300**	**$ 638.021.300,87**	**$ 877.279.288,70**

2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	**Plan de Manejo Ambiental**	**$ 44.064.918,7200**	**$ 69.244.872,28**	**$ 113.309.791,00**
2025000927	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	**Estudios y diseños complementarios**	**$ 129.934.400,2600**	**$ 26.065.599,74**	**$ 156.000.000,00**
				TOTAL					

	CUENTA	**NOMBRE**	**Producto MGA**	**FUENTE DE RECURSO**					
2025000930	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	83115	**interventoría**	**$ 224.950.488,00**	**$ 353.493.624,00**	**$ 578.444.112,00**
2025000930	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	83115	**administración**	**$ 141.718.807,52**	**$ 222.700.983,34**	**$ 364.419.790,86**
				TOTAL			**$ 366.669.295,52**		
				TOTAL			**$ 5.004.698.460,40**	**$ 7.507.047.690,18**	**$ 12.511.746.150,58**

2.- PROYECTO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	**CPC**	**DESCRIPCION**	**2025**	**2026**	**TOTAL PROYECTO**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		MOBILIARIO URBANO	**$ 87.010.209,16**	**$ 136.730.328,70**	**$ 223.740.537,86**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		REDES ELECTRICAS	**$ 622.046.560,72**	**$ 977.501.738,26**	**$ 1.599.548.298,98**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		PGA	**$ 34.364.522,89**	**$ 54.001.393,11**	**$ 88.365.916,00**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURS	2402115	1.3.1.1.05		SEÑALIZACION Y DEMARCACION	**$ 214.139.489,70**	**$ 336.504.912,40**	**$ 550.644.402,10**

		OS DE CREDITO INTERNO							
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE	**$ 5.309.589.646,25**	**$ 8.343.640.874,63**	**$ 13.653.230.520,88**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		CONSTRUCCION DE SARDINELES, ANDENES Y CICLORUTA	**$ 1.349.678.875,07**	**$ 2.120.923.946,55**	**$ 3.470.602.821,62**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		FILTRO	**$ 75.041.548,60**	**$ 117.922.433,52**	**$ 192.963.982,12**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		PRELIMINARES	**$ 572.447.428,88**	**$ 899.560.245,38**	**$ 1.472.007.674,26**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		PMT	**$ 89.165.539,17**	**$ 140.117.276,83**	**$ 229.282.816,00**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		BOLSA PARA AJUSTES	**$ 937.201.275,64**	**$ 756.043.332,04**	**$ 1.693.244.607,68**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		PAISAJISMO	**$ 8.008.260,54**	**$ 12.584.406,96**	**$ 20.592.667,50**
							$ 9.298.693.356,62	**$ 13.895.530.888,38**	**$ 23.194.224.245,00**
No. del CDP	**Cuenta**	**Nombre**	**Producto MGA**	**FUENTE DE RECURSO**					**$ -**
2025000928	2.3.2.02.02.008.01-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05	83330	Interventoría	**$ 450.998.804,67**	**$ 708.712.407,58**	**$ 1.159.711.212,25**
						Administración	**$ 284.129.247,11**	**$ 446.488.816,64**	**$ 730.618.063,75**
							$ 735.128.051,78	**$ 1.155.201.224,22**	**$ 1.890.329.276,00**
									$ -

						TOTALES	$ 10.033.821.408,40	$ 15.050.732.112,60	$ 25.084.553.521,00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El Municipio de Sogamoso cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el siguiente cuadro y, según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, todo ello adjunto al expediente que soporta el proceso precontractual con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024.

PARAGRAFO: Solicitar a la secretaría de Hacienda, área de presupuesto, de conformidad con el Acuerdo No. 011 de 2025 del 22 de mayo de 2025, por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027 y se dictan otras disposiciones, expedir a favor del contratista registro presupuestal correspondiente al presupuesto del año 2025 de conformidad con lo establecido en el cuadro aquí relacionado; con respecto a la vigencia 2026 se deberá generar certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de conformidad con el presupuesto asignado y proyectado en la clausula decima segunda de este contrato.

RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA SOGAMOSO OBRA E INTERVENTORÍA							
No. del CDP (*)	**CUENTA**	**NOMBRE**	**Producto MGA**	**FUENTE DE RECURSO**	**CPC**	**Descripción**	**PRESUPESTO 2025**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	Construcción filtros y alcantarillado pluvial	**$ 37.384.003,56**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	Realización de señalización y demarcación	**$ 113.219.021,49**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	Realizar Preliminares	**$ 232.522.525,90**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	Construcción de estructura de pavimento flexible, articulado y reparaciones	**$ 1.203.427.974,22**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	Construcción redes eléctricas	**$ 408.100.618,97**

2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	Estudios y diseños complementarios + obra puentes	**$ 1.264.475.286,18**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	Plan de Manejo de Tránsito	**$ 21.471.170,00**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	Construcción de sádineles, andenes y corredor peatonal	**$ 741.866.634,95**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	Realización paisajismo	**$ 202.304.622,80**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	Dotación de mobiliario urbano	**$ 239.257.987,83**
2025000927	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05	53211	Plan de Manejo Ambiental	**$ 44.064.918,72**
2025000927	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	53211	Estudios y diseños complementarios	**$ 129.934.400,26**
				TOTAL			**$ 4.638.029.164,88**
No. del CDP	**CUENTA**	**NOMBRE**	**Producto MGA**	**FUENTE DE RECURSO**			
2025000930	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	83115	Interventoría	**$ 224.950.488,00**
	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05	83115	Administración	**$ 141.718.807,52**
				TOTAL			**$ 366.669.295,52**

TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA (*Incluye administración delegada):	**$5.004.698.460,40**

VIGENCIA FUTURA:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2025	% A EJECUTAR 2025	EJECUCION 2026	% A EJECUTAR 2026	TOTAL
RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRA SOGAMOSO	Recursos de Crédito Interno 1.3.1.1.05	**$ 5.004.698.460,40**	40%	$ 7.507.047.690,60	60%	**$12.511.746.151,00**

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS
OBRA E INTERVENTORÍA

No. del CDP (*)	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	DESCRIPCION	PRESUPESTO 2025
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		MOBILIARIO URBANO	**$ 87.010.209,16**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		REDES ELECTRICAS	**$ 622.046.560,72**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		PGA	**$ 34.364.522,89**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		SEÑALIZACION Y DEMARCACION	**$ 214.139.489,70**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSO	2402115	1.3.1.1.05		CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE	**$ 5.309.589.646,25**

		S DE CREDITO INTERNO					
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		CONSTRUCCION DE SARDINELES, ANDENES Y CICLORUTA	**$ 1.349.678.875,07**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		FILTRO	**$ 75.041.548,60**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		PRELIMINARES	**$ 572.447.428,88**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		PMT	**$ 89.165.539,17**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		BOLSA PARA AJUSTES	**$ 937.201.275,64**
2025000929	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		PAISAJISMO	**$ 8.008.260,54**
							$ 9.298.693.356,62
No. del CDP	**Cuenta**	**Nombre**	**Producto MGA**	**FUENTE DE RECURSO**			
2025000928	2.3.2.02.02.008.01-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de	2402114	1.3.1.1.05		Interventoría	**$ 450.998.804,67**

		ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO			83330	Administración	**$ 284.129.247,11**
							$ 735.128.051,78
					TOTALES		**$ 10.033.821.408,40**

TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA (*Incluye administración delegada):	**$ 10.033.821.408,40**

VIGENCIA FUTURA:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2025	% A EJECUTAR 2025	EJECUCION 2026	% A EJECUTAR 2026	TOTAL
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Recursos de Crédito Interno 1.3.1.1.05	**$ 10.033.821.408,40**	40%	$ 15.050.732.112,60	60%	$ 25.084.553.521,00

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, ÍNGOMPATIBILIDADE S Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan normas citadas y de las responsabilidades legales de que tratan Los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran bajo la gravedad de juramento el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no se le aplican las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993 en razón a la naturaleza de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal Secop II.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS Conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para este contrato no serán obligatoria la constitución de garantías, en tanto la disposición normativa citada menciona: "*…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento….*"

No obstante, lo anterior ERI SAS se obliga a exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso en los mismos términos que ERI SAS.

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral, o finiquitado este lapso realizar la liquidación unilateral o bilateral en los dos (2) años siguientes.

VIGESIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica;
2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen, previa declaración judicial.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CESION: El contratista no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que el mismo se derivan sin previa y expresa autorización por parte del municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato interadministrativo:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos.
3. Justificación de contratación directa.
4. Los documentos que acreditan el nombramiento del representante legal, la certificación de estar al día con los sistemas de seguridad social y parafiscal.
5. Invitación surtida por parte de la secretaria de infraestructura y ofertada por la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.
6. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución de este se requiere por parte de los intervinientes la entrega de los soportes documentales.

VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sogamoso (Boyacá).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 20250570 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.